

San Juan de Pasto, 27 de agosto de 2025

Señores:

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

E.S.D

REF: ACCION DE TUTELA QUE SE IMPETRA CONTRA LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENERIA (PRESIDENTE) FRANKY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) Y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE) POR VIOLACIONES DE DERECHO FUNDAMENTALES COMO EL DEBIDO PROCESO, DE ACCESO A LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, NO PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA A CONTRALORIA DE MUNICIPIO DE PASTO, INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 1904 DE 2018 EN ESPECIAL SU ART. 5º. , VIOLACION A LOS PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO LA CONSTITUCION, LA IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, TRANSPARENCIA, ECONOMIA, CELERIDAD, PESOS Y CONTRAPESOS, IMPARCIALIDAD Y CON MUESTRAS DE CORRUPCION EN LA CONVOCATORIA PUBLICA No. 001 DE 2025 DE LA ELECCION DEL CONTRALOR (A) DEL MUNICIPIO DE PASTO PARA EL PERIODO 2026 - 2029

BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ vecino de la ciudad y con generalidades conocidas de líder social y gremial, defensor de derechos humanos y un ferreo luchador contra la Corrupción en el sur occidente del país y como un ciudadano, me permito interponer esta acción constitucional basado en los siguientes hechos:

1. Los cargos de elección de contralor municipal han sido focos de manipulación e interés particulares y políticos de los que los eligen, en especial en este caso el Consejo del Municipio de Pasto.
2. En el concurso del Contralor Municipal de Pasto, que se realizó en el año 2018 y estando como aspirante al cargo, me di cuenta de la tramoya que se da para ser elegido, es decir esto no se hace por méritos sino el pago de más de 300 millones de pesos que cuesta ser elegido.
3. En el año 2018 dentro de las Universidades participantes fue escogida la Universidad Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá, que es la misma que fuera asignada a dedo por la mesa directiva del consejo municipal de esta ciudad nariñense.
4. La Universidad Francisco José de Caldas en aquella oportunidad se vio envuelta en graves actos de corrupción, manipulación, venta de exámenes para contralor departamental, municipal y personeros del Departamento de Nariño y del municipio de Pasto, municipales y personeros, entrevistas previa al examen con algunos inscritos reconocidas fichas políticas del cacique de turno etc.
5. Nuestras denuncias hicieron que la elección se aplazara, se revisan muy bien las hojas de vida ya que la Universidad se había hecho a valoración inexactas, favoreciendo a ciertas personas, manipulación y exámenes en el mismo lugar al estar inscritos varios de ellos en cada de estas convocatorias, lo cual es ilegal y premeditado.
6. Al parecer los accionados están cometiendo los mismos errores y manipulación de las convocatorias, para que sean elegidos y con puntajes mayores a 98 puntos, cuantificación que es completamente irreal de personas que no tienen la capacidad intelectual para esos

puntajes tan altos y en un tema que es eminentemente técnico y constitucional del Control Fiscal y que en el caso que nos ocupa posiblemente se presenten los mismos puntajes altísimos para este tipo de convocatorias.

7. De acuerdo al art. 5º de la Ley 1904 de 2018, establece que los convocantes es decir el Concejo Municipal de Pasto a través de la mesa directiva ya enunciada, no hizo la CONVOCATORIA PUBLICA las universidades para la realización de este proceso de selección y lista de elegibles.
8. Los accionados incumplieron con este deber constitucional de la Convocatoria Pública de la Universidad en Colombia, designando a dedo a la Universidad Francisco José de Caldas de la ciudad de Bogotá, la misma que ha tenido infinidad de críticas. Corrupción, sobre los métodos de selección de los elegibles y la manipulación, evidenciados han sucedido como en el caso del año 2018 y que la fiscalía aun investiga.
9. Otro elemento de esta convocatoria a las Universidades tiene que ver, que el Concejo Municipal de Pasto en cabeza de su mesa directiva, incumplió el art. 5º de la Ley 1904 que al tenor dice: *“ La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”*.



La Mesa Directiva de la mesa Directiva del Concejo de Pasto, omitió su deber legal de convocar a las universidades a través de una Convocatoria Pública , situación que lo justificaron ante la “presentación voluntaria” a dicha convocatoria, lo cual contradice el articulario y la misma ley 1904 de 2018 para la sección de contralores municipales, departamentales y personeros, violado la ley y además prevaricaron al escoger a dedo a la Universidad Francisco José de Caldas seriamente censuradas por una actuación anti ética y corrupta en otras elecciones.

10. Un hecho que agrava aun mas esta convocatoria y un craso detrimento patrimonial para el municipio de Pasto es el contrato que suscribieron el Consejo de Pasto con la Universidad Francisco José de Caldas por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) valor exagerado ante la oferta en una convocatoria legitima y normal que no sobrepasa entre \$15.000.000 y \$18.000.000, es decir se pagara un valor casi tres (3) veces mayor a lo normal.
11. Llama la atención que la Contralora actual del Departamento de Nariño IRMA JANETH MALLAMA NARVAEZ para el periodo 2022 -2025 esta inscrita en la convocatoria para Contralor Municipal de Pasto, claramente inhabilitada.
12. En días recientes el ex contralor general de la Republica el DR. LUIS ALFONSO COLMENARES RODRIGUEZ, catedrático, asesor publico en la Revista Opinión del Diario del Norte sobre el grave problema que tiene la elección de los contralores en todo el país, y Pasto no se escapa a ello, lo que ratifica mi preocupación de ciudadano, de que la corrupción sigue rampante.
13. El próximo vienes 29 de agosto de 2025 se llevará a cabo el examen de conocimiento, lo que implica de un daño gravosísimo a la transparencia con los yerros de esta convocatoria, empezando por la selección de la universidad a dedo que llevará a cabo dicho proceso.

MEDIDA PROVISIONAL

Se suspenda el examen que se llevará a cabo el 29 de agosto de 2025 a partir de las 8:00 am en la Universidad Cesmag de Pasto, de acuerdo a la programación y etapas de la convocatoria a Contralor

Municipal de Pasto, es urgente y de trascendencia general que se haga, para conservar la transparencia y eficacia de dicha convocatoria, más aún que es la voz y presencia de la sociedad en el control fiscal que representa Una Contraloría Municipal de Pasto, ante los graves incumplimientos y prevaricadores de la Ley y de la Constitución de Colombia.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS <small>Accreditación Institucional de Alta Calidad</small>	CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO	 <small>Oficina Extensión</small>
	Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el Concejo Municipal de Pasto	

CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO

“Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el periodo constitucional 2026- 2029”

En cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la convocatoria para la elección del cargo de Contralor Municipal de Pasto, periodo 2026-2029 establecida en la resolución 59 de 2025 expedida por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pasto, se procede a CITAR a los aspirantes admitidos a prueba de conocimiento.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS

No.	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	ESTADO
1	79.298.680	ADMITIDO
2	98.395.050	ADMITIDO
3	6.030.317	ADMITIDO
4	12.975.954	ADMITIDO
5	1.085.285.059	ADMITIDO
6	1.085.280.973	ADMITIDO
7	10.115.486	ADMITIDO
8	1.085.334.378	ADMITIDO
9	98.370.850	ADMITIDO
10	1.085.304.991	ADMITIDO
11	59.705.909	ADMITIDO
12	98.325.779	ADMITIDO
13	1.085.256.865	ADMITIDO
14	1.085.301.548	ADMITIDO
15	7.705.322	ADMITIDO
16	59.314.593	ADMITIDO
17	1.085.259.843	ADMITIDO
18	87.069.091	ADMITIDO
19	12.995.836	ADMITIDO
20	1.085.268.256	ADMITIDO
21	1.081.593.953	ADMITIDO



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Asociación Institucional de Alta Calidad

CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO

Contrato Interadministrativo 001-2025 suscrito
entre la Universidad Distrital Francisco José de
Caldas y el Concejo Municipal de Pasto



22	91.291.862	ADMITIDO
23	1.061.702.654	ADMITIDO
24	1.085.332.255	ADMITIDO
25	52.271.688	ADMITIDO
26	1.085.268.256	ADMITIDO
27	79.314.786	ADMITIDO
28	37.083.112	ADMITIDO
29	1.085.252.662	ADMITIDO
30	1.064.793.675	ADMITIDO
31	80.148.742	ADMITIDO
32	1.085.256.720	ADMITIDO
33	80.165.154	ADMITIDO

En consecuencia, se CITA a los anteriores aspirantes al cargo de Contralor (a) Municipal de Pasto, admitidos en la convocatoria pública, a la prueba de conocimientos a efectuarse el próximo 29 de agosto de 2025 – Hora 8:00 am, Lugar: Pasto, Nariño Universidad CESMAG - Campus Centro, Cra. 20a # 14-54, Edificio San Francisco.

RECOMENDACIONES

- Llevar cédula de ciudadanía original.
- Llevar esfero de tinta negra.
- Llegar al sitio de aplicación mínimo con 40 minutos de anticipación de la hora de citación con el fin de realizar el registro correspondiente.

En constancia firma el supervisor y profesional en educación por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas el veinte (20) de agosto de 2025



CESAR ANDREY PERDOMO CHARRY
SUPERVISOR
CIA 001-2025



CINDY LORENA BEJARANO ACOSTA
Profesional en educación
CIA 001-2025

PETICION:

Se anule la convocatoria 001 del 2025 para la Elección del Contralor del Municipio de Pasto para el periodo 2026-2029 y se cumpla de manera estricta e integral la Ley 1904 de 2018 para dicha convocatoria.

NOTIFICACIONES

Accionante: Bolivar Madroñero Hernandez CC 79.300.961 de Bogotá. Carrera 22b No. 5-56 Int 1-A Oficina 101, Tel. 6027363500, Cel 3175557580

E-mail: bolivarmadronero2@gmail.com

Accionados: WILLIAM ANDRES MENESES RIVADENERIA (PRESIDENTE) FRANKY ADRIAN ERAZO CUACES (VICEPRESIDENTE) Y JORGE ANDRES ORTIZ MENA (SEGUNDO VICEPRESIDENTE) Mesa Directiva del Concejo del Municipio de Pasto. Calle 19 Con carrera 25 Esquina. Plazoleta Galán Pasto.

E-mail: notificacionesjudiciales@concejodepasto.gov.co

ANEXO:

1. Acto administrativo de la Convocatoria Resolución 102-2025
2. ARTICULO DE PRENSA SOBRE EL CONCURSO DE CONTRALOR EN COLOMBIA

ATTE

BOLIVAR MADROÑERO HERNANDEZ
C.C. 79.300.961 DE BOGOTA
ACCIONANTE.



A los ciudadanos nos corresponde alzar la voz para no permitir que nos arrebatan la esperanza de instituciones íntegras.

Es imperativo suspender procesos viciados

Elección de contralores: un negocio de 300 millones



Por Luis Alonso Colmenares Rodríguez
@LAColmenares

La reforma constitucional del Acto Legislativo 4 de 2019 buscó blindar la elección de contralores territoriales, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, a través de exámenes de conocimiento que deben llevar a cabo las universidades acreditadas, esperando que una academia imparcial garantice procesos limpios. Era el remedio contra la politiquería; quitarle a las asambleas y concejos la libertad absoluta de esco-

ger a dedo, pero lamentablemente, ese remedio se ha convertido en un nuevo foco de corrupción. Las universidades están negociando con el concurso de contralores.

Lejos de asegurar imparcialidad, la intervención de algunas universidades ha resultado contraproducente. En teoría, las instituciones de educación superior debían actuar como árbitros íntegros, en la práctica, algunas han sido señaladas de prestar para torcer los resultados a conveniencia de los politiqueros. Lo que debía ser un concurso limpio se transformó en un mercado negro de puntajes y privilegios académicos falsos, resultando elegidos muchas veces los mejor conectados o los que más dinero pongan bajo la mesa.

Las denuncias lueven a lo largo y ancho del país por la manipulación de las listas aspirantes que no cumplen requisitos mínimos o con inhabilidades

DETACADO
Cada nueva trampa se recibe con cinismo resignado, como si fuera parte del paisaje. ¿En qué momento se normalizó que el vigilante de los recursos públicos pueda comprar su cargo?

legales ignoradas, conflictos de interés descartados, alteración de las hojas de vida después del cierre de las inscripciones, etcétera. Está ocurriendo todo lo que se suponía que evitaría la reforma.

Hay casos tan graves que desafían la imaginación. Se habla, por ejemplo, de pruebas vendidas por sumas cercanas a \$300 millones para garantizar que obtengan los puntajes más altos. Se dice que en Bogotá un candidato a la Presidencia ya definió el nombre del nuevo contralor. Este nivel de perversión raya en lo surreal. O lo que denunció un congresista con la elección del contralor departamental del Valle del Cauca, cuyo concurso fue manipulado para favorecer a candidatos afines a la Administración de turno. El concurso está amañado, ya se sabe

quienes integrarán la terna sin siquiera presentar la prueba de conocimiento. Así de podrido está el asunto. Y solo es el botón de muestra de un problema sistémico.

En varios municipios y departamentos, hay fuerzas políticas que han encontrado la manera de secuestrar los concursos de contralores. Antes, negociaban los votos en los concejos o asambleas; ahora negocian los resultados de las pruebas de conocimiento filtrando los exámenes o calificaciones infladas y con plata constante y sonante. El supuesto concurso de méritos se volvió la pantalla perfecta para revestir de legalidad lo que en el fondo es otro reparto clientelista por donde corre mucho dinero.

Cada nueva trampa se recibe con cinismo resignado, como si fuera parte del paisaje. ¿En qué momento se normalizó el hecho de que el vigilante de los recursos públicos pueda comprar su cargo? Si toleramos esto, aceptamos implícitamente que el ratón siga cuidando el queso, que el corrupto vigile a la corrupción. Es un círculo perverso que tenemos la obligación de romper.

No podemos quedarnos callados. Por eso, como vecedor ciudadano inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, hago un llamado urgente

y público a la Procuraduría General de la Nación para que pase de las palabras a los hechos reafirmando la información. Es imperativo suspender procesos viciados, sancionar ejemplarmente a los responsables, incluyendo directivos universitarios que se han prestado al juego sucio y, de ser necesario, anular hojas de vida alteradas, exámenes, ternas y elecciones donde se compruebe fraude. Cada día de silencio oficial es un día en que la corrupción gana terreno.

A los ciudadanos nos corresponde alzar la voz para no permitir que nos arrebatan la esperanza de instituciones íntegras. Hay que exigir transparencia real en los concursos, apoyar a los denunciantes que sacan a la luz estas podredumbres, y pedir ajustes legales si hace falta reencuazar el sistema.

Los contralores existen para proteger el patrimonio público, no para engrasar las filas de los corruptos. Si la propia selección de estos funcionarios está corrompida, todo el edificio institucional se tambalea.

Ya es hora de despertar de la anestesia de la indiferencia para no darnos el lujo de aceptar que la trampa siga reinando donde debería imperar la integridad.

Y como dijo el filósofo de La Jirga: "Se las dejo ahí..."





RESOLUCIÓN No. 102
(18 de julio de 2025)

"Por medio de la cual se realiza la convocatoria y reglamentación de la Convocatoria para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto para el período constitucional 2026 – 2029".

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política; del Artículo 272, modificado por el Acto Legislativo No. 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Resolución No. 0728 de 2019 expedida por parte de la Contraloría General de la República, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Pasto se encuentra facultado para elegir al Contralor(a) Municipal de Pasto, conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política.

Que el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, el cual modificó el artículo 272 de la Constitución Política, dispuso que el Contralor(a) Municipal será elegido:

1. Por el Concejo Municipal.
2. A partir de una terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en una convocatoria pública, de conformidad con la ley.
3. Siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.
4. Para un período de cuatro (4) años.
5. En un período que no podrá coincidir con el del Alcalde.
6. Ningún contralor(a) podrá ser reelegido para el período inmediatamente siguiente.

Que, conforme al artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019, corresponde a la Contraloría General de la República desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Que, en virtud de dicha disposición, se expidió la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 por parte del Contralor General de la República, mediante la cual se reglamentaron las convocatorias para la elección de Contralores Municipales, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018, en los aspectos pertinentes.

Que, según el artículo 2 de la Resolución No. 0728 de 2019, se establecieron las reglas generales aplicables al proceso; y en los artículos subsiguientes, se regularon aspectos como la convocatoria, su divulgación, acreditación de estudios, presentación de reclamaciones, ponderación de pruebas, criterios de calificación en experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, conformación y publicación de la terna, examen de integridad, entrevista, entre otros.

Que debe tenerse como referente la Ley 1904 de 2018, "Por la cual se establecen las reglas de convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República", norma que regula, entre otros aspectos, las etapas de la convocatoria, el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior —pública o privada— con acreditación de alta calidad para adelantar la convocatoria pública.

Que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, las disposiciones contenidas en dicha ley serán aplicables, en lo que corresponda, a la elección del Contralor(a) Municipal, mientras el Congreso de la República expide disposiciones especiales sobre la materia.





Que el artículo 12 de la misma ley señala que se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992. Asimismo, el párrafo transitorio establece que, mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas, conforme al inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, esta ley se aplicará por analogía.

Por tanto, conforme a los anteriores ordenamientos, será aplicable la Ley 1904 de 2018, en lo que corresponda, al proceso de elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026-2029.

Que, por analogía, y conforme al artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria pública será adelantada por la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Pasto, la cual estará facultada para seleccionar, en el acto de convocatoria, una institución de educación superior — pública o privada— con acreditación de alta calidad, con la cual se deberá suscribir el respectivo contrato o convenio para adelantar el proceso de convocatoria pública dirigido a quienes aspiren al cargo.

Que, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia, la presente convocatoria se adelantará de conformidad con dichas normas, en especial con los artículos 126 y 272 de la Constitución Política, el Acto Legislativo 02 de 2015, el Acto Legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto, las Resoluciones 0728 de 2019 y 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, así como con las reglas contenidas en la presente Resolución.

Que, por todo lo anterior,

RESUELVE:

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convóquese e invítese a todos los ciudadanos interesados a participar en la Convocatoria Pública No. 001 de 2025, para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029, conforme a lo señalado en las consideraciones del presente acto administrativo.

La convocatoria constituye la norma reguladora del proceso de selección, y será de obligatorio cumplimiento tanto para el Concejo Municipal de Pasto, como para la entidad contratada para su desarrollo, así como para todos los aspirantes participantes.

En ella se incluirá el reglamento general del proceso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo aplicable, todo ello orientado a garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

La publicación de la presente convocatoria se efectuará con una antelación no menor a diez (10) días calendario previos al inicio del período de inscripciones. Una vez vencido dicho término, serán rechazadas, devueltas y no valoradas —para ningún efecto— las hojas de vida, anexos o cualquier otro documento que se presente de manera extemporánea.

ARTÍCULO 2º. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO. El proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto estará bajo la responsabilidad directa del Concejo Municipal de Pasto, quien podrá contar con el apoyo de personas naturales y/o jurídicas que considere necesarias y convenientes para tal fin, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.





ARTÍCULO 3°. DESIGNACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADA EN ALTA CALIDAD. Desígnese a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, identificada con NIT 899.999.230-7, como la Institución de Educación Superior acreditada en alta calidad que tendrá a su cargo la ejecución del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto.

La Universidad Distrital cuenta con Acreditación Institucional en Alta Calidad, otorgada mediante Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual fue renovada mediante Resolución No. 023653 del 10 de diciembre de 2021.

Con dicha institución se ha suscrito contrato interadministrativo, en virtud del cual será responsable de adelantar integralmente el proceso de convocatoria, hasta obtener el listado definitivo de puntajes consolidados, a partir del cual el Concejo Municipal de Pasto conformará la terna respectiva para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, periodo 2026–2029.

ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN. La convocatoria pública se divulgará con una antelación no menor de diez (10) días calendario antes del inicio del período de inscripciones, mediante su publicación en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>. Este será el único medio oficial de publicación y divulgación de toda la información relacionada con el proceso.

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.5 del Decreto 1083 de 2015, y con el fin de garantizar una mayor difusión, la convocatoria será anunciada a través de emisoras radiales oficialmente autorizadas, con cobertura regional o nacional dentro de la correspondiente circunscripción territorial. Esta divulgación se realizará al menos tres (3) veces diarias, en horario hábil, durante dos (2) días.

El aspirante deberá realizar una consulta permanente del sitio web institucional, ya que en este se publicarán todas las actuaciones, comunicados y documentos relevantes del proceso. La falta de consulta no podrá ser invocada, en ningún caso, como justificación para alegar el desconocimiento de la información o de las decisiones adoptadas dentro del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE PASTO. Para ser elegido Contralor(a) Municipal de Pasto, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser colombiano por nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- Acreditar título universitario.

Además, deberá,

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de inscripción establecidos en la presente convocatoria.
- Aceptar en su totalidad las reglas contenidas en la convocatoria pública.
- No encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones o impedimentos legales o constitucionales para desempeñar empleos públicos.
- Cumplir con las demás condiciones exigidas por las normas legales y reglamentarias vigentes.

Adicionalmente, el aspirante deberá acreditar cualidades adicionales, logros académicos y experiencia laboral relevante que demuestren el mayor mérito para el desempeño del cargo, en concordancia con los principios de mérito, transparencia y eficiencia que rigen la función pública.





PARÁGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, y el artículo 158 de la Ley 136 de 1994, está prohibida la reelección para el periodo inmediato. En consecuencia, el Contralor(a) Municipal no podrá ser reelegido(a) para el período siguiente ni podrá continuar en el ejercicio de sus funciones una vez vencido su periodo.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que se inscriba en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las inhabilidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, las cuales son:

- a) No podrá ser elegido quien sea o haya sido, durante el último año, miembro de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la Rama Ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal.
- b) Quien haya ocupado en propiedad el cargo de Contralor(a) Departamental, Distrital o Municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino hasta un (1) año después de haber cesado en sus funciones.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley 136 de 1994, subrogado por el artículo 9 de la Ley 177 de 1994, según el cual no podrá ser elegido Contralor(a):

- a) Quien haya sido Contralor(a) o Auditor de la Contraloría municipal durante todo o parte del período inmediatamente anterior, como titular.
- b) Quien se encuentre incurso en las inhabilidades señaladas en el artículo 95 y su parágrafo de la Ley 136 de 1994, en lo que resulte aplicable.

CAPITULO 2

NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6º. CARGO OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El cargo objeto de la presente convocatoria es el de Contralor(a) Municipal de Pasto, para el período comprendido entre los años 2026 a 2029.

ARTÍCULO 7º. SALARIO. El cargo convocado tiene asignada una remuneración mensual, correspondiente al año 2025, por un valor de VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$20.196.617).

ARTÍCULO 8º. FUNCIONES. El Contralor(a) Municipal de Pasto ejercerá las funciones establecidas en las disposiciones de la Constitución Política, la ley y los actos administrativos vigentes, que le sean aplicables y vinculantes.

CAPITULO III

DE LAS REGLAS GENERALES, ETAPAS, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS, CRONOGRAMA, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 9º. REGLAS GENERALES. El interesado en participar en la presente convocatoria deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Las condiciones y reglas de la convocatoria serán las establecidas en esta resolución, incluidas sus modificaciones y aclaraciones, y serán vinculantes para el interesado a partir del momento de su inscripción.





- b) El interesado debe cumplir con los requisitos exigidos por la Constitución y la ley, tanto para ejercer el cargo convocado como para participar en la convocatoria.
- c) La comunicación con los inscritos, relacionada con el proceso de convocatoria, se realizará a través del correo electrónico o por el medio dispuesto por la entidad encargada de adelantar dicho proceso.
- d) El interesado que se encuentre en condición de discapacidad deberá informarlo en el documento de inscripción, con el fin de que se le brinden los apoyos requeridos. Las entidades convocantes deberán dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1996 de 2019 sobre esta materia.
- e) Una vez realizada la inscripción, los datos consignados serán inmodificables.
- f) Con la inscripción, el aspirante acepta que el único medio oficial de información y divulgación durante el proceso de selección será el sitio web del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.
- g) La comunicación con los inscritos, respecto a la convocatoria, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico o del sitio web del Concejo Municipal de Pasto, en los términos descritos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10º. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El proceso para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto tendrá obligatoriamente las siguientes etapas:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados
8. Elección.

ARTÍCULO 11º. INSCRIPCIÓN. En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de Contralor(a) Municipal de Pasto que cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución y en la ley. Para ello, deberán presentar la hoja de vida, acompañada de los respectivos soportes y acreditaciones de estudios, experiencia y demás anexos, conforme a la forma, términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

La inscripción deberá realizarse una única vez, dentro de los horarios previstos en el cronograma del proceso. En caso de efectuarse más de una inscripción por parte de un mismo aspirante, se tendrá en cuenta únicamente la primera de ellas.

ARTÍCULO 12º. COMUNICACIÓN CON LOS INSCRITOS Y DEMÁS INTERESADOS. La inscripción y toda comunicación relacionada con la presente convocatoria, desde el momento de su publicación, se realizará exclusivamente a través del correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, en días hábiles, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 18:00 horas. Este será el único medio autorizado para el trámite de inscripciones, recepción y respuesta de reclamaciones, comunicaciones y demás información relativa al proceso de convocatoria.

Toda publicación que deba efectuar el Concejo Municipal de Pasto en relación con esta convocatoria se realizará a través de la página web oficial: www.concejodepasto.gov.co, o mediante el correo electrónico dispuesto para este fin, conforme a lo establecido en esta convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Toda inscripción, reclamación y/o comunicación deberá ser enviada exclusivamente al correo electrónico señalado, en días hábiles y dentro del horario indicado en este artículo o en el cronograma correspondiente. En caso de que el envío de cualquier documento o información se realice por fuera del horario previsto, la radicación se entenderá efectuada el siguiente día hábil a las 08:00 horas.





PARÁGRAFO 2. Las inscripciones, reclamaciones, solicitudes o comunicaciones relacionadas con esta convocatoria y sus etapas que sean enviadas por medios diferentes al correo electrónico autorizado, se entenderán como no recibidas para efectos del presente proceso. No obstante, se les dará trámite como derecho de petición conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO 13°. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Una vez cerradas las inscripciones, se elaborarán las listas de aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de convocatoria pública.

La información suministrada durante la etapa de inscripción se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento y, en consecuencia, no podrá ser modificada en ninguna circunstancia una vez efectuada la inscripción. Cada aspirante será plenamente responsable de la veracidad de los datos registrados con la inscripción, así como de la autenticidad y suficiencia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las listas de admitidos y no admitidos serán publicadas dentro de los plazos previstos en el cronograma del proceso y estarán disponibles para consulta en el sitio web oficial del Concejo Municipal de Pasto: <https://concejodepasto.gov.co>.

ARTÍCULO 14°. RECLAMACIONES CONTRA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Se establece un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del listado de admitidos y no admitidos, para la presentación de reclamaciones relacionadas con los resultados de la verificación de requisitos mínimos.

Únicamente se admitirán las reclamaciones enviadas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

Las reclamaciones son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el aspirante interesado. En consecuencia, ningún otro aspirante, ciudadano o tercero tendrá legitimación para presentar reclamaciones en nombre de otra persona. No se admitirán reclamaciones colectivas ni anónimas.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones interpuestas frente al listado de no admitidos no procede recurso alguno, sin perjuicio de las etapas subsiguientes de reclamación previstas en el desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 15°. DE LAS ACREDITACIONES. Los estudios se acreditarán en la forma prevista en los artículos 2.2.2.3.2., 2.2.2.3.3. y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

La experiencia profesional se acreditará conforme a lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 16°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO. Son causales de inadmisión y/o exclusión en cualquier etapa del proceso de convocatoria, las siguientes:

- a. Inscribirse de manera extemporánea, esto es, por fuera del término previsto en el cronograma o mediante un medio distinto al señalado en esta convocatoria.
- b. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en la ley.
- c. No aportar, en la forma, términos y condiciones establecidas en esta convocatoria, la documentación exigida para la inscripción.
- d. No aportar la hoja de vida en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública.
- e. Presentar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública incompleto, ilegible, sin firma o con omisiones en los datos exigidos; o que contenga tachaduras, enmendaduras o no incluya la manifestación bajo juramento sobre causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal.
- f. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo convocado.





- g. Omitir acompañar la totalidad de documentos que soporten la información relacionada en el formato de hoja de vida que se adjuntó al momento de la inscripción, o aportar soportes que no correspondan a lo declarado en el formato y los documentos aportados.
- h. No presentar la documentación exigida en la etapa de inscripción dentro de los plazos establecidos, o presentar documentos falsos, adulterados o que no correspondan a la realidad.
- i. Presentar el Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas incompleto, ilegible, sin firma o con tachaduras o enmendaduras.
- j. Ejecutar cualquier acción que configure intento de fraude o alteración del proceso de selección.
- k. Transgredir, incumplir o interferir alguna de las etapas del proceso de selección.
- l. No presentarse, llegar tarde o no superar la prueba de conocimientos.
- m. No presentarse o llegar tarde a la entrevista.
- n. Ser suplantado o intentar suplantar a otra persona en cualquiera de las etapas del proceso.
- o. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
- p. No aceptar las condiciones de inscripción o incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- q. Remitir los documentos requeridos en formatos diferentes a PDF.
- r. No presentar el examen de integridad

PARÁGRAFO 1: Las causales anteriormente señaladas no son subsanables.

PARÁGRAFO 2. Las causales de inadmisión o exclusión podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de selección, una vez se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar. Cuando dicha exclusión impida ejercer el derecho de contradicción en las etapas ordinarias de reclamación previstas en el cronograma, el aspirante será notificado mediante comunicación enviada al correo electrónico registrado en la carta de inscripción, y contará con un (1) día calendario para presentar la respectiva reclamación.

ARTICULO 17°. CRONOGRAMA: Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHAS	HORARIO	RESPONSABLE Y MEDIO DE DIVULGACIÓN
Publicación de la Convocatoria Pública	Del 18 al 28 de julio de 2025	N/A	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Divulgación de la convocatoria a través de difusión radial	Durante dos días, comprendidos entre el 18 al 28 de julio de 2025	Al menos tres veces diarias en horas hábiles	Responsable: Mesa Directiva – Concejo Municipal de Pasto Emisoras oficialmente autorizadas y con cubrimiento nacional o regional en la respectiva circunscripción territorial
Inscripción y recepción de documentación	29 y 30 de julio de 2025	El horario de inscripción para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00	Responsable: Mesa Directiva - Concejo Municipal e Institución de Educación Superior.





		horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	
Verificación de requisitos mínimos	Del 31 de julio al 6 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior.
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos	8 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de Educación Superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Recepción reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos	El 11 de agosto y 12 de agosto de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuestas a las reclamaciones	19 de agosto de 2025	N/A	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación final de admitidos	19 de agosto de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Citación a prueba de conocimientos	20 de agosto de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba respectiva, que será en la ciudad de Pasto	Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Aplicación prueba de conocimientos	29 de agosto de 2025	En el lugar y hora establecido en la citación previa	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de resultados de	5 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.





prueba de conocimientos			Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Solicitud de acceso a la prueba escrita	8 de septiembre de 2025	Las solicitudes de acceso a la prueba de conocimientos deberán realizarse de conformidad a lo establecido en esta convocatoria, en el horario comprendido entre las 8:00horas a las 12:00 horas.	
Acceso a la prueba escrita	9 de septiembre de 2025	De manera presencial y personal, en el horario en que sea citado el interesado.	Responsable: Institución de educación superior.
Reclamaciones a resultados de prueba de conocimientos	del 8 al 10 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de prueba de conocimientos	17 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Publicación de resultados de valoración de formación profesional, experiencia	24 de septiembre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co





profesional, actividad docente y producción de obras			
Reclamaciones de resultados de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	25 y 26 de septiembre de 2025	El horario de recepción de reclamaciones para cada uno de los días establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria	Responsable: Institución de educación superior.
Publicación de respuesta a reclamaciones	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo de cada uno de los interesados
Publicación de resultados finales de valoración de formación profesional, experiencia profesional, actividad docente y producción de obras	3 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior. Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Remisión de informe a Concejo Municipal y listado final de puntajes consolidado	6 de octubre de 2025		Responsable: Institución de educación superior.
Conformación de la terna	15 de octubre de 2025	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal de Pasto
Publicación de terna	Del 16 al 22 de octubre de 2025		Responsable: Concejo Municipal Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co
Observaciones sobre los integrantes de la terna, por parte de la ciudadanía	Del 16 al 22 de octubre de 2025	El horario de recepción de observaciones para cada uno de los días	





		<p>establecidos será el comprendido entre las 8:00 horas hasta las 18:00 horas, de conformidad al artículo 12 de esta convocatoria.</p> <p>Las observaciones deberán remitirse al correo electrónico contralorpasto25ofex@udistrital.edu.co, de conformidad a lo establecido en esta convocatoria.</p>	
Citación a Examen de integridad	16 de octubre de 2025	Al momento de la citación se dará a conocer si la prueba se realizará de manera virtual y/o en el lugar y hora donde se llevará a cabo la prueba, según lo disponga el Departamento Administrativo de la Función Pública	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública Portal web del Concejo Municipal de Pasto www.concejodepasto.gov.co y/o al correo establecido al momento de la inscripción de cada uno de los ternados
Examen de integridad	Dentro del término comprendido entre el 16 al 22 de octubre de 2025	De manera presencial o a través de medios tecnológicos disponibles	Responsable: Departamento Administrativo de la Función Pública
Entrevista	23 de octubre de 2025.	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Concejo Municipal
Elección	23 de octubre de 2025 ¹	Según orden del día agenda del Concejo Municipal	Responsable: Plenaria del Concejo Municipal.

¹ ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) Artículo 29: Modifíquese el artículo septuagésimo tercero del Acuerdo 037 de 2012, el cual quedará así: ARTÍCULO 71. ELECCIÓN DE CONTRALOR. El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...).





ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. En el momento de la inscripción, el aspirante deberá remitir, en un solo envío, la totalidad de los documentos exigidos, en estricto orden y conforme a las siguientes especificaciones. La omisión de alguno de los requisitos o su entrega en forma incorrecta podrá dar lugar a la inadmisión conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La documentación exigida es la siguiente:

- a. Carta de presentación dirigida al Concejo Municipal de Pasto, suscrita por el aspirante, en la que manifieste expresamente su interés en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto para el período 2026–2029. Esta carta deberá certificar el correo electrónico en el cual recibirá las comunicaciones oficiales del proceso, así como un número de celular de contacto. Deberá además incluir el inventario detallado de los documentos anexos y el número total de folios.
- b. Formato Único de Hoja de Vida para Persona Natural (DAFP), diligenciado y firmado, sin enmendaduras, tachaduras ni omisiones. No se aceptará ningún otro formato.
- c. Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado, sin tachaduras, enmendaduras ni omisiones.
- d. Documentos soporte que acrediten y certifiquen lo declarado en el Formato Único de Hoja de Vida.
- e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, por ambas caras.
- f. Copia del acta y/o diploma que acredite el título profesional.
- g. Tarjeta profesional o matrícula profesional, según el caso.
- h. Copia del acta y/o diploma de especialización(es), si aplica.
- i. Copia del acta y/o diploma de maestría(s), si aplica.
- j. Copia del acta y/o diploma de doctorado(s), si aplica.
- k. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- l. Certificado de antecedentes judiciales, expedido con una antelación no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- m. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- n. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de niños, niñas y adolescentes (Policía Nacional), expedido dentro de los ocho (8) días calendario previos a la inscripción.
- o. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con vigencia no superior a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- p. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- q. Fotocopia de la libreta militar, en caso de ser hombre menor de cincuenta (50) años.
- r. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el ente de control disciplinario de la profesión, con fecha no mayor a ocho (8) días calendario anteriores a la inscripción.
- s. Certificaciones laborales de entidades públicas, expedidas en papel membreteado por la autoridad competente, que incluyan: razón social y NIT de la entidad, cargo desempeñado, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, nombre del jefe inmediato y datos de contacto para verificación.
- t. Certificaciones de experiencia como contratista en entidades públicas, expedidas por la autoridad competente en papel membreteado, que incluyan: razón social y NIT, objeto del contrato, actividades desarrolladas, plazo, fechas de inicio y finalización, datos de contacto, así como acta de terminación o liquidación del contrato.
- u. Certificaciones de experiencia en el sector privado, en papel membreteado y expedidas por el representante legal o autoridad competente, que contengan: razón social y NIT de





la empresa, cargo, tipo de vinculación, funciones, fechas de ingreso y retiro, causal de retiro (si aplica), jefe inmediato y datos de contacto.

- v. Certificaciones de experiencia como docente universitario, expedidas por autoridad competente en papel membreado de la institución, que indiquen: razón social y NIT, tipo de vinculación, área de docencia, fechas de vinculación, modalidad de dedicación (tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra), intensidad horaria y datos de contacto.
- w. Todos los documentos relacionados en la hoja de vida que respalden la formación académica adicional, experiencia profesional, docencia, publicaciones u otra información relevante.
- x. Declaración juramentada, firmada por el aspirante, mediante la cual manifieste no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ejercer el cargo.

PARÁGRAFO 1. Los escaneos de las certificaciones y demás documentos aportados deberán ser totalmente legibles y no presentar repeticiones, enmendaduras, tachaduras ni correcciones. La documentación presentada por los aspirantes se presume auténtica; no obstante, en caso de detectarse cualquier alteración, falsedad, inconsistencia o anomalía, se procederá a remitir el respectivo informe a las autoridades competentes para lo de su cargo, y el aspirante será excluido inmediatamente del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2. La totalidad de los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo deberá entregarse en un solo archivo en formato PDF, debidamente organizado y foliado, identificando claramente en el asunto del correo electrónico: el nombre de la convocatoria, nombre completo del aspirante, número de cédula de ciudadanía y número total de folios. La omisión de esta instrucción se interpretará como desistimiento tácito de la inscripción, y no será tomada en cuenta la participación del aspirante. Dicho archivo no deberá superar las 10 MB.

PARÁGRAFO 3. La información consignada por el aspirante en el Formato Único de Hoja de Vida deberá coincidir plenamente con los documentos soporte o anexos aportados. En caso de no presentarse las certificaciones laborales, contractuales o de experiencia que respalden la información consignada en la hoja de vida, tales datos serán desestimados de plano, y se entenderá como desistida la participación del participante.

PARÁGRAFO 4. Finalizado el período de inscripción señalado en el cronograma de la convocatoria, no se aceptará en ninguna circunstancia la modificación, sustitución, complementación o adición de documentos por parte del aspirante. Cualquier información o documento remitido fuera del término previsto será rechazado sin análisis de fondo.

ARTICULO 19°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA Y DOCENTE: Para acreditar la experiencia profesional relacionada y docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 20°. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS: Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4, del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

ARTICULO 21°. PUBLICACIONES: Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 22°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR: No podrán participar en esta convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, acto legislativo 04 de septiembre 18 de 2019,





y las normas que las modifiquen o complementen y demás que establezcan inhabilidades e incompatibilidades a los servidores públicos.

ARTÍCULO 23°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. En todo caso, el criterio de mérito prevalecerá para la conformación de la terna para la elección del Contralor(a) Municipal de Pasto, en virtud de lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política y el mayor merecimiento de los aspirantes estará dado por la ponderación en las pruebas de conocimiento, la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras en el ámbito fiscal y la aptitud específica para el ejercicio del cargo y el desempeño de la función.

La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, tendrán el valor que se fije en la convocatoria.

ARTICULO 24°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, las Contralorías territoriales y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

PARÁGRAFO 1: El examen estará a cargo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se presentará por los aspirantes en la fecha, hora y lugar informado previamente.

La prueba de conocimiento es de CARÁCTER ELIMINATORIO y su resultado se presentará como "aprobado" y "no aprobado".

PARÁGRAFO 2: Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, y por tanto serán excluidos de la convocatoria. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba de conocimientos académicos.

ARTICULO 25°. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral de cada aspirante relacionada con el empleo para el que concursa. Dicha prueba se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Institución de Educación Superior aplique las ponderaciones con las variables consideradas. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

ARTÍCULO 26°. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 27°. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EDUCACIÓN, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:





FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez 10 puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

ARTICULO 28°. CITACIÓN A LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La citación a la prueba se publicará en la página del Concejo Municipal según el cronograma. Solo podrán presentar la prueba de conocimientos quienes fueren admitidos y se presenten en el lugar, fecha y hora exacta indicada en el cronograma de la presente convocatoria. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 29°. APLICACIÓN PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: La fecha, hora, lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma.

Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de la universidad responsable del proceso selección. La prueba de conocimientos se considerará aprobada o superada con un puntaje ponderado de 60 y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas.





PARÁGRAFO 1: Con la finalidad de presentar la prueba escrita, el aspirante debe identificarse con su cédula de ciudadanía y encontrarse en el lugar de presentación de la prueba cuarenta (40) minutos antes de la hora establecida para su presentación, esto con el fin de garantizar el proceso de registro, verificación de identidad. Quien llegue a la hora de inicio de las pruebas o a partir de la misma no podrá presentarla.

ARTÍCULO 30°. RECLAMACIONES Y RESULTADO FINAL DE PRUEBAS: Las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán resueltas y la respuesta remitida al correo electrónico de los interesados, según lo establecido en esta convocatoria.

La convocatoria deberá establecer una etapa de reclamaciones contra los resultados de las pruebas, con un término mínimo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

Las reclamaciones relacionadas con los resultados de la convocatoria son de carácter personal y sólo podrán ser presentadas por el interesado. Ningún aspirante ni ciudadano tendrá legitimación para reclamar resultados que correspondan a una persona diferente a sí mismo. No se admitirán ni tramitarán reclamaciones colectivas.

Sólo se admitirán las reclamaciones que se envíen desde el correo electrónico que registró el aspirante en la Carta de Inscripción.

CAPITULO IV

CONFORMACIÓN Y TERNA, ENTREVISTA Y ELECCIÓN

ARTICULO 31°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. La Mesa Directiva de la Corporación, una vez tenga la lista de habilitados, conformará la terna con quienes ocupen los tres (3) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Corporación, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente. Sin perjuicio de lo anterior, a dichas observaciones se les dará el trámite previsto en la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Título II de la primera parte de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 32°. DESEMPATE EN LOS RESULTADOS. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna en condición de empatados; para determinar quién debe ser ternado para el cargo convocado, se realizará el desempate prefiriendo a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del proceso, en atención al siguiente orden:

- a) Al Aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
- b) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de estudios
- c) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de experiencia.
- d) Si el empate persiste y entre ellos hay una mujer se preferirá a ésta.
- e) De no ser posible superar el empate aplicando los anteriores criterios, la Institución de educación Superior encargada del proceso definirá un mecanismo para dirimir el empate.

ARTICULO 33°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los





integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal de Pasto. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 34°. ENTREVISTA: El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35°. ELECCIÓN. La elección del Contralor(a) Municipal de Pasto será realizada por la plenaria del Concejo Municipal de Pasto, con base en la terna conformada por los aspirantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el proceso de convocatoria pública, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La plenaria de la Corporación deberá realizar la elección dentro del término legalmente establecido, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, el reglamento interno del Concejo Municipal de Pasto y el cronograma fijado en la presente convocatoria.

PARÁGRAFO: De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la Corporación, esto es, ACUERDO No. 016 (21 DE JUNIO DE 2022) POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 037 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. (...) *"El CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, elegirá el contralor, durante el último periodo de sesiones ordinarias anteriores al vencimiento del periodo constitucional del Contralor (...)."*

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria pública podrá ser modificada, ajustada o complementada en cualquier etapa del proceso, siempre que se respeten los principios de legalidad, publicidad, transparencia, igualdad, debido proceso y objetividad, conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 1904 de 2018, la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que regulan la materia.

Toda modificación, corrección o complemento deberá publicarse oportunamente en la página web oficial del Concejo Municipal de Pasto o en el medio que se haya dispuesto para tal efecto, garantizando el respeto por los términos legales, el derecho a la información y la igualdad de condiciones para todos los aspirantes.

ARTÍCULO 37°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas que se apliquen en el marco de la presente convocatoria son de titularidad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se encuentran amparadas por el principio de reserva. En tal virtud, los instrumentos de evaluación, sus contenidos, criterios de calificación y demás elementos asociados a la elaboración, aplicación y análisis de las pruebas, tienen carácter confidencial y no serán divulgados a terceros.

De igual manera, la documentación aportada por los aspirantes al momento de la inscripción es de carácter reservado, en los términos de la Constitución y la Ley, por cuanto contiene datos personales.

No obstante lo anterior, los aspirantes tendrán derecho a conocer los resultados de sus propias pruebas, así como a ejercer los mecanismos de reclamación previstos en la presente convocatoria y en la ley. La reserva de los resultados únicamente opera frente a terceros, sean o no participantes del proceso.

PARÁGRAFO. ACCESO A LA PRUEBA. El aspirante únicamente podrá acceder a la prueba que le haya sido aplicada, siempre que manifieste su solicitud en los términos y por el medio





previsto en el cronograma de la convocatoria. Solo se considerarán válidas las solicitudes remitidas desde el correo electrónico registrado por el aspirante en la Carta de Inscripción.

El acceso a la prueba se efectuará de forma presencial, bajo la supervisión de un funcionario designado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, quien garantizará la trazabilidad mediante cadena de custodia que preserve la integridad y confidencialidad del instrumento evaluativo.

En ningún caso se permitirá la reproducción física o digital de la prueba (mediante fotocopia, fotografía, escáner o medio similar), conforme a lo establecido en la Sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional, con el fin de salvaguardar la reserva frente a terceros.

Los participantes no podrán tener acceso a las pruebas ni a las hojas de respuesta de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad, y su uso se restringe exclusivamente a la consulta personal autorizada. Cualquier uso indebido podrá dar lugar a la exclusión del proceso y/o a las sanciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 38°. PUBLICACIÓN. La presente convocatoria pública se divulgará a través de los portales oficiales del Concejo Municipal de Pasto y de los medios establecidos en el cuerpo de la presente resolución.

ARTÍCULO 39°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente del Concejo Municipal de Pasto.

FRANKY ADRIAN ERASO CUACES
Primer Vicepresidente

JORGE ANDRES ORTIZ MENA
Segundo Vicepresidente

